

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

03 de noviembre de 2022

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	<b>OBDULIO ALFONSO SERNA RODRIGUEZ</b>
<b>Demandado</b>	<b>SP INGENIEROS S. A. S.</b>
<b>Radicado</b>	05 001 41 05 <b>003 2019 00945 00</b>

En el presente proceso laboral de única instancia, vencido el término otorgado por el despacho a la parte demandada para que se pronunciaran frente a la solicitud de desistimiento enviada por la parte demandante, y al no presentar oposición alguna frente a lo allí manifestado y por ser procedente la misma, se atiende a la petición formulada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral. En consecuencia, se acepta el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

En consecuencia, previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor, se dispone el **archivo** de las diligencias y la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Lo resuelto se notifica por estados

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Carolina Alzate Montoya**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 003  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7856cc7c23072e5ff0758781496eb6d2381e7dca68704419a43e3d51749321cb**

Documento generado en 03/11/2022 02:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>